

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO DE
OFICIO DE HUMEDAL URBANO
DESEMBOCADURA RÍO ELQUI, COMUNA DE
LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0168

SANTIAGO, 18 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 960, de 3 de septiembre de 2021, de este Ministerio, que Da Inicio a proceso de Declaración, de oficio, de los Humedales Urbanos que indica; en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) modificando la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger a los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos de oficio se encuentra regulado en el artículo 13 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, con la Resolución N° 960, de 3 de septiembre de 2021, que Da Inicio a proceso de Declaración, de Oficio, de los Humedales Urbanos que Indica ("Resolución N° 960/2021"), publicada en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 2021, se inició el segundo proceso de declaración de Humedales Urbanos de oficio respecto de los dos humedales que ahí se indican.

Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.

3.- Que, mediante memorándum N° 15, de 2022, de 19 de enero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo solicitó la ampliación por 3 meses adicionales del plazo indicado en el Reglamento para concluir el procedimiento de declaración de Humedal Urbano Desembocadura del Río Elqui. Lo anterior, en atención a los siguientes fundamentos:

3.1. La necesidad de ajustar en varios tramos la cartografía original propuesta por el Ministerio, ya que la solicitud no se ajustaría al cumplimiento de los criterios de delimitación del artículo 8° del Reglamento.

3.2. La recepción de 44 antecedentes adicionales proporcionados por la ciudadanía, que requieren de su análisis acabado, en especial de los informes presentados por inmobiliarias y preparados por especialistas.

3.3. La dificultad de ingreso en algunos sectores, por lo que se requiere coordinar la utilización de herramientas tecnológicas en las visitas a terreno (drones).

3.4. La falta de equipamiento mínimo para la debida justificación del cumplimiento de los criterios de delimitación del artículo 8° del Reglamento, lo que atrasará el ajuste de la cartografía.

4.- Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 -texto que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que se aplica de manera supletoria a los procesos especiales como el presente- faculta a este Ministerio para, de oficio, ampliar los plazos establecidos en tanto no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5.- Que, conforme a lo anterior, se estima necesario ampliar el plazo del segundo proceso de declaración de Humedales Urbanos de oficio respecto del Humedal Urbano Desembocadura del Río Elqui, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

RESUELVO:

Ampliase hasta el día 9 de junio de 2022 el plazo para concluir el proceso de reconocimiento de Humedales Urbanos de oficio iniciado mediante la Resolución Exenta N° 960, de 3 de septiembre de 2021, respecto del Humedal Urbano Desembocadura del Río Elqui, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- SEREMI Coquimbo.

SGD-934-2022.